

**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**  
Analysis and Research

1



## *Los tutores de prácticas en los centros: comparativa autonómica del Practicum del Máster de Educación Secundaria*

*Internship's tutors in the workplaces: regional  
comparative of the Master in Secondary Education*

**Vicente Gabarda Méndez\***; **Ernesto Colomo Magaña\*\***

DOI: 10.5944/reec.34.2019.23524

Recibido: **18 de enero de 2019**  
Aceptado: **24 de junio de 2019**

\*VICENTE GABARDA MÉNDEZ: Profesor de la Universidad Internacional de Valencia. Entre sus obras más recientes destacan títulos como los siguientes: (2018). *Alfabetización informacional y competencia digital en estudiantes de magisterio*; (2015). Uso de las TIC en el profesorado europeo ¿una cuestión de equipamiento y formación?, *Revista Española de Educación Comparada*, (26), pp.156-170; (2016). *La influencia del tiempo escolar en el rendimiento académico: un estudio comparativo en sistemas educativos de Europa y Latinoamérica*; (2018). *Pedagogía de la muerte: estudio sobre la ansiedad ante la muerte en profesionales de la educación*. **Datos de contacto:** E-mail: [vgabarda@universidadviu.com](mailto:vgabarda@universidadviu.com) **ORCID:** <http://orcid.org/0000-0001-6159-5173>

\*\*ERNESTO COLOMO MAGAÑA: Profesor de la Universidad Internacional de Valencia. Entre sus numerosos escritos merecen ser destacados los siguientes: (2018). *Metodologías didácticas en formación en línea*; (2018). *La necesidad de formación del profesorado en pedagogía de la muerte*; (2018). *Educación de adultos e inclusión social. Experiencias y opiniones de un grupo de estudiantes*; (2016). *Expulsar o impulsar el control de las emociones*; (2016). *Pedagogía de la muerte y proceso de duelo*. **Datos de contacto:** E-mail: [ecolomo@universidadviu.com](mailto:ecolomo@universidadviu.com) **ORCID:** <http://orcid.org/0000-0002-3527-7937>

## **Resumen**

El Practicum es un periodo fundamental en cualquier plan de estudios de formación universitaria por constituir el punto de conexión entre la teoría y la práctica y una oportunidad para una primera aproximación a la socialización profesional. El hecho de realizar las prácticas en un centro adecuado y acompañado por un tutor pertinente, es un aspecto clave para una experiencia positiva y un aprendizaje significativo en los estudiantes. En este sentido, el presente artículo presenta un análisis de los requisitos que se establecen para los tutores de los centros en el Practicum del Máster de Educación Secundaria. Estos requisitos se yuxtapondrán con estudios previos en torno a la figura del tutor en el centro de prácticas, que determinan su relevancia en la oportunidad de aprendizaje del estudiante, así como las competencias personales y profesionales deseables asociadas a su función. Metodológicamente, se realiza una revisión bibliográfica sobre las prácticas escolares y el tutor de prácticas como agente formativo y, posteriormente, un análisis comparativo a nivel intranacional, con objeto de ofrecer una visión desde la normativa que regula este aspecto en las diferentes Comunidades Autónomas del estado español. Se propone, por tanto, un análisis de subsistemas educativos dentro de un mismo país partiendo de un marco regulatorio común. Los resultados arrojan que, a partir de la normativa de carácter estatal, y atendiendo a la descentralización de las competencias en las diferentes Comunidades, hay requerimientos diferentes en función del territorio y que el nivel de exigencia es variable. Estas diferencias son especialmente patentes en aspectos como la antigüedad en el centro o en la experiencia previa en el desarrollo del rol de tutor de estudiantes en prácticas.

*Palabras clave:* Educación secundaria; tutores; formación del profesorado; programas de prácticas; políticas educativas

## **Abstract**

Internship is a fundamental period in any curriculum of university education because it constitutes the point of connection between theory and practice and an opportunity for a first approach to professional socialization. In this context, to do the internship in a suitable workplace and accompanied by a competent tutor, are key factors for a positive experience and a significant learning in the students. This article presents an analysis of the requirements that are established for the tutors of the workplaces in the Master of Secondary Education's Internship. These requirements will be juxtaposed with previous studies around the figure of the tutor in the workplaces, which determine their relevance in the student's learning opportunity, as well as the personal and professional competences desirable associated with their function. Methodologically, it presents a bibliographic review about the internship and the tutor as an agent for the training. Later, it presents a comparative analysis at the intranational level, in order to offer a vision from the regulations that regulate this aspect in the different Autonomous Communities in the Spanish state. Therefore, an analysis of educational subsystems within a country based on a common regulatory framework is proposed. The results show that, based on state regulations, and based on the decentralization of competencies in the different communities, there are diverse requirements depending on the territory and that the level of demand is variable. These differences are especially evident in aspects such as seniority in the workplace or in previous experience in the development of the role of tutor student trainees.

*Key Words:* Secondary education; tutors; teacher training; internship programs; educational politics

## 1. Introducción

El Practicum representa un espacio clave de aprendizaje dentro de los planes de estudio de educación superior, permitiendo acercar a los estudiantes a contextos profesionales donde poner en práctica las competencias vinculadas a su titulación.

La experiencia de los estudiantes en este periodo está condicionada por una cantidad importante de factores de índole diversa, como el diseño del plan de estudios, las características del centro o la figura del tutor profesional, que pueden incidir en el desarrollo de estas competencias.

A fin de esclarecer algunas de estas cuestiones, se ofrece a continuación un estado de la cuestión, orientado a profundizar en el Practicum como componente formativo, en la idiosincrasia del Practicum respecto a las titulaciones del área educativa y a la figura del tutor en el centro.

### 1.1. El Practicum como componente formativo

En las últimas décadas, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que los procesos de enseñanza y aprendizaje cuenten, cada vez más, con un componente práctico que complemente los paradigmas más tradicionales (Rodicio e Iglesias, 2011). Esta perspectiva no solamente se vincula a la utilización de metodologías más experienciales y vivenciales, sino a una presencia importante de las prácticas en contextos profesionales, siendo un factor clave en los planes de estudio de educación superior.

En el caso de los futuros profesores, la formación práctica en entornos reales de trabajo es un componente obligatorio de los programas de formación inicial del profesorado en todos los países comunitarios (Eurydice, 2013), dato que corrobora este aspecto.

Si ponemos el foco en España, la formación en contextos reales se materializa en el modo en que se diseña el módulo de prácticas en cada titulación. El Practicum es un elemento con características diferenciales respecto al resto de componente del proceso formativo (Zabalza, 2016), generando una oportunidad de aprendizaje muy relevante para los estudiantes y representando un espacio donde pueden «poner en práctica gran parte de las competencias que ha adquirido a lo largo de su formación inicial» (Mayorga, Sepúlveda, Madrid y Gallardo, 2017, p. 141). Asimismo, conforma un espacio para la recreación de la teoría y la práctica, aproximando a los estudiantes a la realidad laboral y facilitando la apropiación gradual de las competencias profesionales e identitarias, además de generar marcos de referencia profesionales (García, 2017; Tejada, Carvalho y Ruiz, 2017).

Estos principios, siendo aplicables a la realidad de cualquier titulación bajo la perspectiva de que «la formación inicial en todas las profesiones exige un componente práctico ineludible» (Valle y Manso, 2018, p. 33), adquieren una relevancia destacable en la formación de los futuros profesionales de la educación.

### 1.2. El Practicum en las titulaciones del área de Educación: relevancia del tutor

El Practicum en el ámbito educativo es un componente fundamental de la formación inicial, al constituir «un tiempo y espacio de gran significación y relevancia para los futuros maestros que proporciona un conocimiento profesional de la realidad educativa» (Tejada *et al.*, 2017, p. 98).

Sin embargo, para que el aprendizaje asociado a este periodo sea realmente eficaz y efectivo, existen una serie de cuestiones que condicionan la experiencia, como el diseño de la formación o la realidad de los centros de prácticas (Rodríguez *et al.*, 2011; Cohen, Hoz y Kapla, 2013).

En este sentido, adquiere especial importancia el papel del tutor (Egido y López, 2016), como elemento nuclear para el aprendizaje y avance en las competencias básicas (González, Martín y Bodas, 2017), confirmando que su ayuda y atención constituyen el factor más influyente en la valoración positiva del Practicum (Pontes y Serrano, 2010).

Su relevancia reside en que los tutores externos se convierten en la primera imagen de la profesión docente para el estudiante (Martínez y Raposo, 2011), convirtiéndose en el referente que forma, orienta, ayuda y proporciona apoyo para su desarrollo profesional, la realización de aprendizajes reflexivos y su socialización (Cid, Pérez y Sarmiento, 2011).

Bajo esta perspectiva, para ejercer de un modo efectivo la labor tutorial, el tutor debería contar con competencias suficientes para favorecer el desarrollo de las competencias profesionales del estudiante, su identidad profesional, el fomento de la práctica reflexiva y la promoción de relaciones interpersonales e interprofesionales (Correa, 2010). Esto requiere «experticia en el rol profesional de tutor, acompañamiento, guía y dirección del practicante, dominio de las competencias profesionales del practicante, buen uso de la práctica reflexiva en las estrategias de la formación del practicante» (Tejada y Ruiz, 2013, p. 105).

Esta relevancia de la figura del tutor de prácticas en los centros no se limita a la esfera nacional en el terreno de la investigación, sino que ha constituido un ámbito de estudio y una preocupación explícita en otros sistemas educativos internacionales. De hecho, estudios como los de Ripamonti, Galuppo, Bruno, Ivaldi y Scaratti (2018) han concluido la necesidad de que el tutor contribuya no únicamente a la enseñanza de cuestiones técnicas, sino también al desarrollo de habilidades para el afrontamiento de la práctica docente desde una perspectiva reflexiva y estudios como los de Lui, Tsai y Huang (2015) que reconocen en el tutor de prácticas del centro un guía para el aprendizaje de cuestiones metodológicas, pedagógicas y tecnológicas.

### **1.3. La regulación normativa del Practicum del Máster de Educación Secundaria: marco de referencia para el establecimiento de los requisitos**

Como apuntábamos anteriormente, las prácticas forman parte de cualquiera de los planes de estudio de las titulaciones universitarias, existiendo en nuestro país un marco normativo regulatorio tanto a nivel estatal como autonómico. El punto de partida lo constituyen la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En ellos, se apunta que las prácticas externas contribuyen a fortalecer la empleabilidad de los estudiantes, enriqueciendo su formación en un entorno más próximo al mundo profesional.

Profundizando sobre el sentido de las prácticas, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, recoge el derecho de los estudiantes de Máster a recibir una formación teórico-práctica de calidad (artículo 9) y a contar con una tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas, reconociendo la importancia de la figura del tutor en el centro y del tutor en la universidad.

Si centramos el interés sobre la titulación en la que se realiza el presente estudio, cabe destacar la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Un aspecto reseñable en esta normativa es el hecho de que se exponga que «las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes» (apartado 5), haciendo explícito que los centros y tutores que participen en esta formación deben contar con algún tipo de reconocimiento.

Más concreción, en relación a estos aspectos, podemos encontrar en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En ella, se expone que «el tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada con la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva» (art. 10). Asimismo, se designan los derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora (artículo 11), siendo estos últimos condicionantes para la tutela efectiva:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.



- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Estos deberes exigen que el tutor de prácticas cuente con competencias no únicamente profesionales ligadas al contexto de trabajo, sino también personales, complementando las propuestas de Correa (2010) y Tejada y Ruiz (2013).

Partiendo de todas estas realidades, el objetivo principal de este trabajo es ofrecer una perspectiva comparada de cuáles son los requisitos que se solicitan, en el marco normativo de cada Comunidad Autónoma, para el ejercicio del rol de tutor de centro en el Máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idioma.

## **2. Método**

Metodológicamente, este trabajo se enmarca en la disciplina de Educación Comparada, analizando semejanzas y diferencias entre sistemas educativos (en este caso nacionales e intranacionales), con objeto de identificar posibles mejoras en el objeto de estudio, en los sistemas educativos y en la sociedad (Caballero, Manso, Matarranz y Valle, 2016). Se propone una comparación de espacios, sistemas educativos y políticas (Manzón, 2010; Bray y Kai, 2010; Yang, 2010). Partiendo de una unidad nacional, se centra la comparación en el análisis de las Comunidades Autónomas de España, así como de sus dos Ciudades Autónomas. Concretamente, se abordan comparativamente las normativas de carácter estatal y autonómico que conforman las políticas educativas de las mismas, en base a la descentralización de las competencias en materia educativa.

Se han tomado como fuentes las normativas de todas las Comunidades Autónomas, así como de las Ciudades Autónomas, salvo Castilla y León y Canarias, que no tienen una normativa reguladora del Practicum del Máster de Formación del Profesorado, constituyendo la Educación Secundaria Obligatoria el foco del análisis.

Este trabajo aborda el análisis de siete indicadores, vinculados a los requisitos para ejercer las funciones tutoriales en cada una de las Comunidades o Ciudades Autónomas. Se detallan a continuación la relación de indicadores:

- Categoría profesional: se atenderá, en este indicador, a requisitos relacionados con la figura del tutor como profesor en el centro (por ejemplo, catedrático) o la modalidad contractual y su vinculación al centro (funcionario/destino definitivo/sustituto).
- Docencia en la etapa: este indicador se refiere al hecho de impartir docencia en la etapa en que el estudiante realiza sus prácticas, en este caso, Educación Secundaria Obligatoria.
- Especialidad acorde: aborda si el tutor en el centro cuenta con una especialidad relacionada con la que cursa el estudiante o al hecho de impartir docencia en dicha especialidad.

- Experiencia previa en docencia: en el marco de la presente investigación, se refiere a los años de experiencia en tareas docentes con que cuenta el profesor.
- Antigüedad en el centro: en el contexto de este estudio, se refiere a los años que el profesor está vinculado laboralmente al centro de prácticas.
- Experiencia previa en tutoría: indicador relativo a si el profesor ha ejercido previamente labores tutoriales con otros estudiantes.
- Participación en proyectos de innovación o formación: analiza la participación del profesor en acciones formativas o proyectos relacionados con la mejora docente.

Tras compilar toda la documentación, iniciamos el proceso de análisis de contenido respecto a las normativas siguiendo las principales fases de dicha técnica (Bardín, 1977; Krippendorff, 1990).

Comenzamos con el pre-análisis, donde realizamos una lectura exploratoria de las normativas con el fin de extraer toda la información que hiciera referencia a la figura del tutor de prácticas de los centros. Tras ello, en una segunda lectura, se seleccionó de cada normativa las referencias a los requisitos que se deben satisfacer para poder desarrollar este rol. El siguiente paso fue establecer un sistema de categorías para organizar la información de cara al análisis (tabla 2), construyendo el mismo a partir de la inclusión de todos los requisitos estipulados a nivel intranacional para ejercer dicha labor. A partir de estos indicadores, se desarrollará el posterior análisis e interpretación, con carácter cualitativo, explicando de forma pormenorizada la información respecto a los requisitos que cada comunidad autónoma estipula para ser tutor de prácticas en los centros.

De cara a la fase interpretativa, se descartó el uso de programas de análisis cualitativos debido a que el sistema de categorías ya se definió por los criterios y requisitos que establecen las normativas, convirtiendo los mismos en indicadores dicotómicos (presencia o ausencia) de estos que quedarán recogidos en la tabla de yuxtaposición, por lo que su funcionalidad respecto a la reducción de información, el proceso de categorización o el establecimiento de relaciones entre los indicadores no fue precisa.

### 3. Resultados

Tal y como se apuntaba anteriormente, el marco general para la regulación del Practicum de los estudios habilitantes para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria es de carácter estatal. Sin embargo, atendiendo a la descentralización de las competencias, cada Comunidad o Ciudad Autónoma ha dictado, en su caso, normativa específica de carácter autonómico (véase tabla 1).



Tabla 1.

Normativa de referencia por Comunidad Autónoma

Comunidad o Ciudad Autónoma	Normativa de referencia
Andalucía	Instrucción 21/2017, de 11 de octubre, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para el desarrollo del Prácticum Universitario de Máster y equivalente al máster, vinculado con el ejercicio de la docencia en el ámbito educativo, y Ciencias de la Educación, Psicología, Educación Social y Actividad Física y del Deporte en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso 2017/2018.
Aragón	Resolución de 14 de junio de 2018, del Director General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales o propios distintos a los que dan acceso a la función docente durante el curso 2018-19, que requieran prácticas externas en centros educativos.
Asturias	Resolución de 19 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de centros que se incorporarán a la red de centros de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
Cantabria	Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Castilla-La Mancha	Orden de 28/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento y acreditación de centros y tutores de prácticas, para el desarrollo del prácticum del título de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Cataluña	Ordre ENS/237/2017, de 17 d'octubre, per la qual s'estableix el procediment per a la selecció i acreditació de centres formadors i es regula el desenvolupament de les pràctiques acadèmiques externes en aquests centres

Ceuta	Orden EDU/2026/2010, de 19 de julio, por la que se establecen los requisitos y convocatoria para el reconocimiento de centros de prácticas y profesores tutores de los estudiantes del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanza de Idiomas, para las ciudades de Ceuta y Melilla.
Comunidad de Madrid	Orden 2560/2018, de 20 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establece el procedimiento para la realización del Prácticum del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y de la Formación equivalente durante el curso 2018-2019 en centros de la Comunidad de Madrid.
Comunidad Valenciana	Orden de 30 de septiembre de 2009, de la Consellería de Educación, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para la selección de centros de prácticas y se establecen orientaciones para el desarrollo del Practicum de los títulos oficiales de máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones del profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas.
Extremadura	Resolución de 17 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al Máster Universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2018/2019.
Galicia	RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se hace pública la convocatoria para acreditar centros y personas coordinadoras y tutoras para el desarrollo del prácticum correspondiente al máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en la Comunidad Autónoma de Galicia para el curso 2018/19.
Islas Baleares	Resolución del director general de Política Universitaria y de Enseñanza Superior de 2 de julio de 2018 por la que se establece el procedimiento para que los alumnos de las universidades con las que no se ha firmado ningún convenio específico de colaboración puedan hacer las prácticas en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Universidad.
La Rioja	Orden 5/2015, de 12 de agosto, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la se regula la convocatoria y el procedimiento para el reconocimiento y designación de centros y tutores de prácticas para el desarrollo del Prácticum de los títulos oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria, de Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas

Melilla	Orden EDU/2026/2010, de 19 de julio, por la que se establecen los requisitos y convocatoria para el reconocimiento de centros de prácticas y profesores tutores de los estudiantes del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanza de Idiomas, para las ciudades de Ceuta y Melilla.
Navarra	Orden Foral 170/2009, de 29 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se reconocen centros, tutores y coordinadores de prácticas obligatorias para la realización del prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de las Universidades Navarras.
País Vasco	DECRETO 33/2018, de 6 de marzo, sobre el prácticum de los estudios universitarios que habilitan para el ejercicio de la profesión docente en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como el correspondiente a la formación equivalente para quienes no pueden acceder a un máster por razón de titulación.
Región de Murcia	Decreto n.º 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fuente: Elaboración propia

Al margen de poner el foco sobre los indicadores planteados anteriormente, consideramos relevante contextualizar dos cuestiones que inciden en su análisis.

Por un lado, el alcance de aplicación de cada una de las normativas en función del tipo de centro. De manera generalizada, la normativa que regula el Practicum aplica a centros sostenidos con fondos públicos, entendiéndose estos como los centros públicos y privados concertados. Este es el caso de Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Catalunya, Galicia, Navarra y País Vasco. También aplica sobre centros públicos en Ceuta, Extremadura, La Rioja, Melilla y Región de Murcia, aunque no hay información relativa sobre su alcance sobre los centros privados concertados.

Por último, en el resto de Comunidades (Asturias, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana e Islas Baleares), el alcance de aplicación de la normativa es sobre todos los centros que impartan docencia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, englobando así a centros públicos, privados y privados concertados.

Cabe destacar, como segunda cuestión, que en algunas Comunidades Autónomas, los centros de prácticas deben presentar a los órganos autonómicos con competencias en materia educativa un informe donde se recogen planes de trabajo para los estudiantes y donde, en ocasiones, se pueden vislumbrar cuestiones asociadas a la figura del tutor. Aunque no suelen exponer de un modo claro los requisitos para el ejercicio de la labor tutorial, describen tareas vinculadas a su función, de las que se desprenden aspectos deseables (fomento del trabajo en equipo y la interdisciplinariedad; promoción de la convivencia, atención a la diversidad y emprendimiento; competencia digital y elaboración de recursos, entre otros). Este es el caso de Asturias, Cantabria, Catalunya, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, La Rioja y País Vasco.

Centrando el análisis en los indicadores, para que un profesor pueda ejercer como tutor de prácticas en Andalucía, se solicita únicamente que no sea profesor sustituto.

En Aragón, para ser tutor de prácticas existen diferencias en función del tipo de centro: en el caso de los centros públicos, se requiere que el profesor sea funcionario de carrera con una experiencia mínima de dos cursos. Mientras tanto, en el caso de los centros privados concertados, se solicita únicamente el contrato de un curso completo.

En el caso de Asturias, se solicita que los tutores tengan tres años de experiencia docente y que, adicionalmente, imparta docencia en la etapa. Se valora positivamente, también, que ejerza la tutoría de un grupo, coordine proyectos, imparta docencia en diferentes niveles, que trabaje con alumnado con Necesidades Educativas Especiales o esté inmerso en proyectos de innovación.

Para que los profesores puedan ser acreditados como tutores de prácticas en Cantabria, se requieren cuatro años de experiencia y tener destino definitivo en el centro (en el caso de los centros públicos) o tener contrato fijo a tiempo completo en el caso de los privados concertados. Se precisa, además, su compromiso para realizar las actividades de formación en tutoría de prácticas que determine la Consejería. Asimismo, se valorarán como méritos la experiencia en el ejercicio de la docencia directa con alumnos y atención educativa, la experiencia como tutor de alumnos y grupos de alumnos, la participación en actividades de formación permanente y la experiencia como catedrático.

En Castilla La-Mancha, los profesores quedan automáticamente reconocidos como tutores si son funcionarios de carrera (en centros públicos) o tienen contrato indefinido (en centros concertados). Deben contar, además, con una experiencia docente mínima de 3 años.

Los profesores de Catalunya deben tener tres años de experiencia profesional y haber coordinado proyectos en el centro para ser tutor. Se valora, además, que dispongan de una especialidad profesional adecuada al perfil y haber participado en formación permanente como formador y/o en proyectos de innovación.

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla comparten normativa que, además, se firma desde un marco normativo estatal. En ella, se requiere que los tutores tengan una experiencia docente mínima de 5 años y tener destino definitivo en el centro. Asimismo, se precisa acreditar experiencia en actividades de innovación, investigación educativa o formación permanente del profesorado, teniendo preferencia para ser tutores los catedráticos de Educación Secundaria Obligatoria.

La Comunidad de Madrid especifica únicamente que, para ser tutor, el profesor ha de estar impartiendo docencia directa en el aula y tener tres años de experiencia docente.

Para ser tutor en la Comunidad Valenciana, se requieren tres años de experiencia «en la función pública docente» (en el caso de los centros públicos) o tres cursos completos de experiencia en la etapa (en el caso de los privados). En ambos casos se precisa, además, la antigüedad de un curso escolar en el centro. Estos requisitos deben ser acreditados por el centro, siendo ellos los que deciden quiénes los tutores, priorizando a los que tengan destino definitivo y que hayan realizado formación en el ámbito de la tutoría y la orientación.

Para ser tutor en Extremadura, se requiere estar en activo y desarrollar su labor en el centro de prácticas, comprometiéndose a participar en las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría que se establezcan desde la Consejería. Se valora positivamente pertenecer a la especialidad docente acorde, siendo aspectos relevantes para su asignación como tutor contar con experiencia en acción tutorial, en actividades

de innovación e investigación y en proyectos relacionados con lo descrito en los requisitos del centro.

En Galicia, los tutores de centros públicos tienen que ser funcionarios de carrera, acreditar dos años de experiencia docente y tener una antigüedad en el centro de un año. Los profesores de centros concertados, por su parte, deben contar con tres años de experiencia y, al menos, un año de antigüedad en el centro.

La normativa reguladora del Practicum en las Islas Baleares expone que los tutores de los centros públicos deben ser funcionarios de carrera o acreditar tres años de experiencia docente, mientras que, en los centros concertados o privados, basta con que acrediten una experiencia mínima de tres cursos.

En La Rioja, aspectos como la experiencia docente del claustro, su antigüedad en el centro, su especialidad y el nivel en que imparten docencia, son considerables de cara a su ejercicio como tutores. Además, se requiere que los profesores de centros sostenidos con fondos públicos que tengan una experiencia docente mínima de tres cursos académicos, no reflejándose ningún aspecto específico para los de los centros privados concertados.

En el caso de Navarra, los profesores de centros públicos que ejerzan de tutores deben ser funcionarios de carrera con una antigüedad mínima de dos años, mientras que los de centros privados deben tener contrato indefinido y tener dos años de antigüedad.

El profesorado de centros públicos en País Vasco debe acreditar tres años de experiencia en la función pública docente, así como un curso completo de antigüedad en el centro. Por su parte, los profesores de centros privados deben contar con tres años de docencia y un año de antigüedad en el centro. Además, deben contar con un informe positivo del director del centro en el que se justifique que cuentan con destino definitivo en el centro o contrato indefinido y que cuentan con experiencia en tutoría de alumnos. También se valora que hayan recibido formación previa en el ámbito de la tutoría, capacitación en igualdad y coeducación.

Por último, en la Región de Murcia, los profesores que quieran ser tutores deben impartir docencia en la etapa y ser funcionarios de carrera con dos años de antigüedad. No se contemplan de manera específica requisitos para los profesores de centros concertados.

Tal y como se desprende de este análisis, la situación varía de manera considerable en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas, habiendo propuestas diversas respecto a la cantidad de requisitos para el ejercicio de la labor tutorial y priorizándose, en cada caso, unos sobre otros. Yuxtaponemos, a continuación, los requisitos que se establecen en cada territorio tomando como referencia los criterios recogidos y descritos en el apartado de Método y que hacían referencia a los criterios de análisis. Posteriormente, se analizan las especificidades vinculadas a cada uno de los mismos, ampliando o matizando en cada caso la información recogida en la tabla:

Tabla 2.  
Requisitos por Comunidad o Ciudad Autónoma

CCAA	Andalucía	Aragón	Asturias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Catalunya	Ceuta y Melilla	C. Madrid	C. Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Región de Murcia
Categoría profesional	○	○		○	○		○				○	○		○		○
Docencia en la etapa			○	○				○					○			○
Especialidad acorde						○				○			○			
Experiencia docente		○	○	○	○	○	○	○	○		○	○	○		○	
Antigüedad en el centro									○		○		○	○	○	○
Experiencia en tutoría			○	○						○					○	
Participación en proyectos/formación			○	○		○	○		○	○					○	

Fuente: Elaboración propia

Según se desprende de estos datos, hay un consenso extendido entre las diferentes Comunidades en el establecimiento de requisitos asociados a la categoría profesional (siendo once las Comunidades o Ciudades Autónomas que lo hacen) y la experiencia docente del tutor de prácticas (en trece de los diecisiete territorios analizados).

En relación a la categoría profesional, se estipula que, para ejercer de tutores en centros públicos en Aragón, Castilla-La Mancha, Galicia, Islas Baleares, Navarra, Región de Murcia, los profesores deben ser funcionarios de carrera. De forma adicional, en Cantabria, Ceuta, Comunidad Valenciana, Melilla y País Vasco se expone que los docentes deben contar con destino definitivo en el centro. Mientras tanto, en el caso de Cantabria, los tutores deben ser catedráticos, siendo un elemento a tener en cuenta también en Ceuta y Melilla. Por otro lado, no establecen requisitos a este respecto el resto de Comunidades a excepción de Andalucía, donde se requiere que no realice esta labor un profesor sustituto.

Como se desprende de esta realidad, mientras que en la mayor parte de las Comunidades se prioriza que el tutor de prácticas cuente con una categoría profesional asociada a una estabilidad en la función pública (funcionarios de carrera) o una dilatada experiencia docente consolidada con méritos profesionales (catedráticos), en otras no se considera como un aspecto relevante.



Relacionado con esto, tal y como apuntábamos, en la mayor parte de las Comunidades o Ciudades se establecen requisitos en torno a la experiencia docente como indicador relevante para el ejercicio de la labor tutorial. Los años de experiencia docente oscilan entre los dos y los cinco años o cursos en función de la Comunidad o Ciudad Autónoma. Concretamente, se requieren dos cursos/años de experiencia en Aragón y Galicia, siendo lo más habitual que se requieran tres, como en el caso de Asturias, Catalunya, Castilla La Mancha, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, La Rioja y País Vasco. Las exigencias más altas en materia de experiencia docente se contemplan en Cantabria (cuatro años) y Ceuta y Melilla (cinco años), mientras que en Andalucía, Extremadura, Navarra y Región de Murcia no se establecen requisitos en este sentido.

Es destacable, por otro lado, analizar los requisitos asociados a la participación del profesor en proyectos de innovación o formación (presentes en ocho de los territorios), su antigüedad en el centro (recogidos en seis de las normativas autonómicas) o su experiencia previa en funciones tutoriales (requeridas en cuatro Comunidades).

En primer lugar, cabe subrayar la amplitud del requisito asociado a la participación en proyectos puesto que, en cada Comunidad o Ciudad se establece de un modo muy específico su valoración. De un modo general, se requiere que el profesor haya participado en formación permanente en Asturias, Cantabria, Catalunya, Ceuta, Comunidad Valenciana, Extremadura, Melilla y País Vasco. Sin embargo, en Comunidad Valenciana hay un matiz considerable, valorándose que esta formación haya sido específica en el ámbito de la tutoría y la orientación, algo que también se expone en el caso de País Vasco.

También se considera de manera generalizada la participación en proyectos de innovación en Asturias, Catalunya, Ceuta, Extremadura y Melilla, proponiéndose como aspecto a considerar en estas tres últimas la participación en actividades de investigación educativa.

Siendo un aspecto no demasiado extendido entre las diferentes Comunidades, su importancia radica en la mejora de las competencias docentes que se asocian a la formación permanente o la participación en proyectos de innovación o investigación. En este sentido, no se realizan alusiones en Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Navarra y Región de Murcia.

Centrando el análisis en el criterio vinculado con la antigüedad en el centro, lo más habitual es que se requieran entre uno o dos años. En el primer caso, se enmarcan las directrices normativas de Comunidad Valenciana, Galicia y País Vasco, requiriéndose dos años de antigüedad en Navarra y la Región de Murcia. Por último, en La Rioja se expone que es un aspecto a considerar para el desempeño de la acción tutorial, aunque no se establece un valor específico.

Por otro lado, si consideramos la experiencia en labores tutoriales, solamente en cuatro de las Comunidades se recogen indicaciones explícitas: Asturias, Cantabria, Extremadura y País Vasco. En el caso de Asturias, este criterio se asocia a la experiencia como tutor de un grupo de estudiantes, ampliando, en el caso de Cantabria, a la experiencia como tutor de alumnos (también en País Vasco). En Extremadura, se solicita específicamente experiencia en acción tutorial.

Atendemos, en último lugar, a dos criterios que no ocupan un espacio relevante en las normativas a pesar de que constituyen aspectos que condicionan, de un modo directo, la tutoría de prácticas: la docencia en la etapa y la especialidad acorde.

En relación al primer criterio, solamente en Asturias, Cantabria, Comunidad de Madrid, La Rioja y la Región de Murcia se expone explícitamente que el profesor que

ejerza la función tutorial debe haber impartido o impartir actualmente docencia en la etapa (en este caso, en Educación Secundaria Obligatoria). Hemos de considerar, no obstante, que la normativa en cada una de las Comunidades o Ciudades Autónomas regula las Prácticas del Máster en Formación del Profesorado, pudiendo entenderse, por tanto, que implícitamente los requisitos descritos en cada caso son de aplicación al profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.

Por otro lado, el aspecto de que el tutor cuente con una especialidad acorde, solo es abordado por tres de las Comunidades, recogándose alusiones directas a ello: Catalunya, Extremadura y La Rioja. Esta cuestión, al contrario que la experiencia en la etapa, no puede considerarse como un aspecto implícito e inherente a las normativas, dada la variedad de materias, asignaturas y especialidades vinculadas a la Educación Secundaria Obligatoria.

Podemos concluir, tras este análisis, que hay diferencias significativas entre las diferentes Comunidades Autónomas en torno a los requisitos que se establecen para el ejercicio de la labor tutorial en el marco del Practicum en Formación del Profesorado.

## 4. Discusión

Habiendo analizado las propuestas normativas de ámbito autonómico e identificado las sinergias y contradicciones, podemos confirmar que existe una variedad de propuestas reseñable en relación a los planteamientos que, desde los diferentes territorios, se establecen en relación a la figura del tutor de los centros.

Esta revisión nos ha permitido, asimismo, profundizar en la importancia del Prácticum como elemento formativo para los futuros profesionales de la educación (Tejada *et al.*, 2017), así como constatar que las realidades de los centros juegan un papel capital (Rodríguez *et al.*, 2011; Cohen *et al.*, 2013). Se postula como un aspecto de especial relevancia la figura del tutor en el centro (Egido y López, 2016; González *et al.*, 2017), destacando su importancia para que el estudiante (y futuro docente) tienda puentes entre la teoría y la práctica (García, 2017), y desarrolle, de un modo efectivo, competencias de tipo personal, pedagógico, profesional o tecnológico (Lui *et al.*, 2015; Ripamonti *et al.*, 2018).

Refrendada esta realidad, hemos tomado como punto de partida la propia inclusión de alusiones a su figura en cada una de las normativas autonómicas.

Atendiendo de manera específica a los requisitos para ejercer la labor tutorial, y contraponiendo las normativas con la literatura previa vinculada a las competencias con que debe contar el tutor en el centro, se consolida como un factor altamente relevante la experiencia docente, aspecto necesario para favorecer el desarrollo de las competencias profesionales (Cid *et al.*, 2011; Correa, 2010). Sin embargo, el análisis normativo muestra que no se refleja de igual modo la importancia en la experiencia previa en la tutoría de estudiantes, en contraposición a las tesis de Tejada y Ruiz (2013).

Es destacable, por otro lado, que los requisitos que se establecen a nivel normativo suelen estar estrictamente vinculadas a cuestiones de carácter profesional del tutor, desatendiendo, en cierta medida, las competencias de carácter personal que se consideran como condicionantes para una tutela efectiva en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. De este modo, cuestiones como el establecimiento de una relación basada en el respeto mutuo, el compromiso con el aprendizaje del estudiante o la estimulación de

propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por su parte, no encuentran una atención explícita en las normativas, cuestiones que, al margen de estar reguladas normativamente, encuentran un aval científico y académico en las investigaciones y estudios previos que se han realizado en torno a la figura del tutor.

Estos hallazgos ponen de manifiesto la necesidad de seguir profundizando sobre la figura de los tutores en el centro, poniendo el foco específicamente en las competencias personales y profesionales con que ha de contar para ejercer una labor tutorial positiva para el aprendizaje efectivo de los estudiantes.

## 5. Referencias Bibliográficas

- Bardín, L. (1977). *El análisis de contenido*. Madrid: Akal.
- Bray, M., y Lai, J. (2010). La comparación de sistemas. En M. Bray, B. Adamson y M. Mason (Coords.). *Educación Comparada. Enfoques y métodos* (pp. 159-184). Buenos Aires-México-Santiago-Montevideo: Granica.
- Caballero, Á., Manso, J., Matarranz, M., y Valle, J. M. (2016). Investigación en Educación Comparada: Pistas para investigadores noveles. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, 9, 39-56.
- Cid, A., Pérez, A., y Sarmiento, J. A. (2011). La tutoría en el Prácticum. Revisión de la literatura. *Revista de Educación*, 354, 127-154.
- Cohen, E., Hoz, R., y Kapla, H. (2013). The Prácticum in preservice teacher education: a review of empirical studies. *Teaching Education*, 24(4), 345-380.
- Correa, E. (2010). Competencias para el acompañamiento en contexto de alternancia. *VI CIDUI. Nuevos escenarios de calidad en educación superior*. Barcelona, 30 junio-1-2 de julio.
- Egido, I. y López, E. (2016). Condicionantes de la conexión entre la teoría y la práctica en el Prácticum de Magisterio: Algunas evidencias a partir de TEDS-M. *Estudios sobre Educación*, 30, 217-237.
- Eurydice (2013). *Cifras clave del profesorado y la dirección de centros educativos en Europa. Edición 2013. Informe de Eurydice*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- García, E. (2017). El portafolio como metodología de enseñanza-aprendizaje y evaluación en el practicum: percepciones de los estudiantes. *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, 15(1), 241-257. doi: <https://doi.org/10.4995/redu.2017.6043>
- González, R., Martín, A.M., y Bodas, E. (2017). Adquisición y desarrollo de competencias docentes en el Prácticum del Máster de Secundaria: las actividades de aprendizaje y la tutoría. *Revista de Humanidades*, 31, 153-174.
- Krippendorff, K. (1990). *Metodología de análisis de contenido. Teoría y práctica*. Barcelona: Paidós.

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, *por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. Boletín Oficial del Estado, 89, de 13 de abril de 2017.
- Liu, S.H., Tsai, H.C., y Huang, Y.T. (2015). Collaborative Professional Development of Mentor Teachers and Pre-Service Teachers in Relation to Technology Integration. *Educational Technology & Society*, 18(3), 161–172.
- Manzón, M. (2010). La comparación de espacios. En M. Bray, B. Adamson y M. Mason (Coords.). *Educación Comparada. Enfoques y métodos* (pp. 117-158). Buenos Aires-México-Santiago-Montevideo: Granica.
- Martínez, E. y Raposo, M. (2011). Funciones generales de la tutoría en el Practicum: entre la realidad y el deseo en el desempeño de la acción tutorial. *Revista de Educación*, 354, 155-181.
- Mayorga, M. J., Sepúlveda, M. P., Madrid, D., y Gallardo, M. (2017). Grado de satisfacción y utilidad profesional de las prácticas externas del alumnado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga (España). *Perfiles Educativos*, XXXIX(157), 140-159.
- Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas*. Boletín Oficial del Estado, 312, de 29 de diciembre de 2007.
- Pontes, A. y Serrano, R. (2010). La formación inicial en un contexto de cambio. En I. González. (Coord.). *El nuevo profesor de Secundaria. La formación inicial docente en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior* (pp.151-165). Barcelona: Graò.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. Boletín Oficial del Estado, 260, de 31 de octubre de 2017.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, *por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario*. Boletín Oficial del Estado, 318, de 31 de diciembre de 2010.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, *por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*. Boletín Oficial del Estado, 184, de 30 de julio de 2014.
- Ripamonti, S., Galuppo, L., Bruno, A., Ivaldi, S., y Scaratti, G. (2018). Reconstructing the internship program as a critical reflexive practice: the role of tutorship. *Teaching in Higher Education*, 23, 751-768. <https://doi.org/10.1080/13562517.2017.1421627>
- Rodicio, M. L. e Iglesias, M. (2011). La formación en competencias a través del Practicum: un estudio piloto. *Revista de Educación*, 354, 99-124.

- Rodríguez, A., Esteban, R. M., Aranda, R., Blanchard, M., Domínguez, C., González, P., *et al.* (2011). Coaching reflexivo entre iguales en el Prácticum de la formación de maestros. *Revista de Educación*, 355, 355-379.
- Tejada, J., Carvalho, M. L., y Ruiz, C. (2017). El prácticum en la formación de maestros: percepciones de los protagonistas. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 9(19), 91-114. doi: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.m9-19.pfmp>
- Tejada, J. y Ruiz, C. (2013). Significación del prácticum en la adquisición de competencias profesionales que permiten la transferencia de conocimiento a ámbitos propios de la acción docente. *Profesorado. Revista de currículum y formación del profesorado*, 17, 91-110.
- Valle, J. M. y Manso, J. (2018). El prácticum en la formación inicial: aportaciones del modelo 9:20 de competencias docentes. *Cuadernos de Pedagogía*, 489, 33-40.
- Yang, L. (2010). La comparación de políticas. En M. Bray, B. Adamson y M. Mason (Coords.). *Educación Comparada. Enfoques y métodos* (pp. 295-320). Buenos Aires-México-Santiago-Montevideo: Granica.
- Zabalza, M. A. (2016). El Practicum y las prácticas externas en la formación universitaria. *Revista Practicum*, 1(1), 1-23.